

**RESOLUCION
EXENTA : N°**

11

SANTIAGO,

04 ENE 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

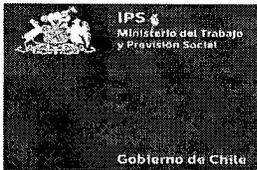
4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **MANUEL JESUS DÍAZ OLIVARES, R.U.T. N°** , ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, la labor que se señala a continuación, desarrollada para el empleador **HOSPITAL VICTOR MOLL CABILDO**, con la finalidad de obtener en forma anticipada su Bono de Reconocimiento.

TÉCNICO PARAMÉDICO, UNIDAD DE EMERGENCIA

2.- Que, en el Informe Técnico N° 005/2012, de 12 de abril de 2012, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Subdirección Recursos Humanos, Unidad de Higiene y Seguridad, establece que la actividad singularizada en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, además de ser desarrollada en turnos rotativos nocturnos, por lo cual estima, se configuran los fundamentos de las letras a) y c), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



3.- Que, por Informe Legal contenido en Oficio Ordinario DGN 2191/2012, de 28 de diciembre de 2012, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1x5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dicha actividad los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S.N° 681, conforme a los criterios del Servicio de Salud que se especifican en el Considerando precedente.

RESUELVO:

1.- **Apruébase.** la solicitud presentada por don **MANUEL JESUS DÍAZ OLIVARES, R.U.T. N°** , para calificar como Trabajo Pesado la labor que se singulariza a continuación, desarrollada para el empleador **HOSPITAL VICTOR MOLL CABILDO**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores Pesadas), beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado del Bono de Reconocimiento.

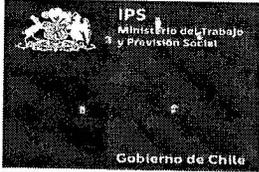
TÉCNICO PARAMEDICO, UNIDAD DE EMERGENCIA

2.- Aplíquese una rebaja de edad de 1x5 (**un año por cada cinco años de Trabajo Pesado**), para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor especificada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

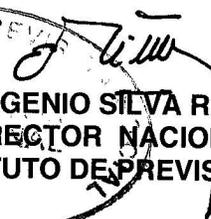
5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

11

Notifíquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; al Subdepartamento de Operaciones de Reparto, al Centro de Atención Previsional Integral IPS Valparaíso, al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL(TP)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


MVEW/NCR/RYP/CRM
Manuel Jesús Díaz Olivares
2013

